



INICIATIVA CON CARÁCTER DECRETO

RELATIVA A: Reformar la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado, a efecto de crear el Órgano encargado de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

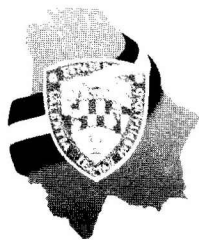
PRESENTADA POR: DIPUTADA LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL (PRI)

LEÍDA POR: DIPUTADA LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL (PRI)

TRÁMITE: Turnada a la Desarrollo Social.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 10 de diciembre de 2015

FECHA DE TURNO: 15 de diciembre de 2015



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dip. Laura Domínguez Esquivel

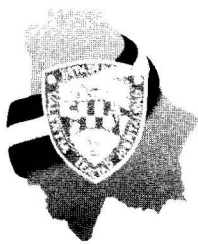
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.-

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 fracción primera, en relación con el 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, y 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante este Honorable Cuerpo Colegiado a presentar iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de adicionar la Ley de Desarrollo Social y Humano a efecto de crear el Órgano encargado de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua. Lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El desarrollo social es —o debería de ser—, el objetivo final cuya realización persiga cualquier administración, pues según los clásicos, se entiende por desarrollo social la satisfacción de las necesidades colectivas que se refieren al bienestar o calidad de vida; de acuerdo con este concepto, la política y las actividades económicas son instrumentos que deben estar al servicio de la sociedad, de sus más altas exigencias y aspiraciones, con un claro sentido de justicia social, abatiendo los rezagos existentes, y buscando siempre su bienestar.

Que se aglutinen los esfuerzos de pueblo y gobierno para procurar el bienestar de todos, reconociendo, sin embargo, la existencia de desigualdades sociales, de contrastes que deben superarse, a efecto de avanzar por el camino de la armonía, la justicia distributiva, la equidad, el orden y la paz sociales, es el camino que yo en lo personal creo que debemos de continuar, no obstante que el país y nuestro Estado están



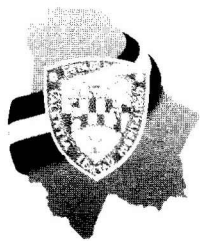
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

inmersos, en el actual momento, en un proceso de hondas transformaciones de todo orden, consecuencia de cambios nacionales e internacionales que están afectando la vida política, económica y sociocultural de todas las naciones del mundo; en el plano externo, el principal factor que incide es la drástica disminución en el precio de la mezcla mexicana, que en estos días se encuentra por debajo de la barrera de los 30 dólares por barril.

II.- A raíz de la dinámica originada por el impulso que se ha venido dando a las políticas de desarrollo social y humano, en principio en el orden federal, y a partir de la incorporación de esos principios rectores y de instancias técnicas para realizar acciones que puedan medir con certeza, el impacto de los Programas, proyectos y acciones sobre rubros como la pobreza, como parámetro permanente para evaluar estas acciones, es que surge en el año 2005, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión con la capacidad técnica para generar información objetiva sobre la situación de la política social.

En esa dinámica modernizadora fue inspirada, entre otros motivos, por los principios supra nacionales derivados de la suscripción por parte de nuestro país de Tratados Internacionales que tienen que ver con las materias de diseño, implementación, evaluación y seguimiento de políticas exitosas en la materia en diversos sitios del planeta.

Tan es así, que en nuestra entidad, con fecha junio del año 2007, expide la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua. En dicho ordenamiento, específicamente en su Título Cuarto denominado "Del Sistema Estatal de Desarrollo Social y Humano", se incorporó en su capítulo VI, titulado "De la Evaluación de la Política de Desarrollo Social



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

y Humano”, especialmente en el ordinal 65, que *“La evaluación de la Política Estatal estará a cargo de un órgano, que podrá realizarla por sí o a través de organismos independientes”*.

Derivado de lo anterior, es que se propone dar precisión jurídica a este ente, a efecto de lograr el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Estatal de Desarrollo Social, requiriéndose para ello instancias especializadas en la evaluación a que se refiere este Capítulo Sexto, incorporando parámetros con definición científica y metodológica a toda prueba, midiendo las acciones, políticas y programas implementados por el Estado en materia de la Política Social.

La idea central es tener el órgano responsable de la emisión de las diversas herramientas científicas para realizar la evaluación e impacto de todas aquellas acciones implementadas en el territorio de nuestra Entidad, que se relacionen directamente con la política del desarrollo social, tanto del Poder Ejecutivo como de los diversos municipios, en un plano de absoluta coordinación y colaboración interinstitucional, y conformado por los mejores hombres y mujeres con los que pueda contar Chihuahua para tal efecto.

III.- Los objetivos impactados en la Ley de Desarrollo Social y Humano, interactúan y se influyen recíprocamente, por ejemplo, una persona en estado de desnutrición no está sana; no puede haber salud si se carece de una vivienda digna y decorosa; no sería posible lo anterior si esa persona no está capacitada para ganarse honestamente la vida; no podemos pensar en la dignidad de la persona en un ambiente contaminado. Estos programas y acciones son las que se van a poder medir, con la participación de las propias comunidades y beneficiarios de las diversas acciones, ya que el auténtico desarrollo social excluye por su naturaleza a todo tipo de actitud asistencialista, paternalista y autoritaria, dado que éstas ahogan las potencialidades individuales y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

sociales, y en algunos casos, distorsionan las conductas al orientarlas a la pasividad.

La pretensión de la Iniciativa que hoy presento es que toda esta filosofía social se puede y debe medir y evaluar; para tomar acciones de reforzamiento o de orientación diversa a la planeación inicial; es decir, pueda ir mejorando de manera constante, ininterrumpida, a partir de criterios metodológicos idóneos.

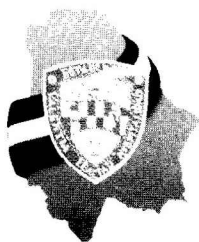
Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento el siguiente proyecto con el carácter de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 33, 55 y 65, todos de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 33. ...

Su definición estará a cargo del órgano de evaluación a que se refiere el artículo 65 de esta Ley, mediante estudios específicos por sí o por entidad que bajo sus facultades contrate, siempre con la orientación de los principios establecidos en el presente ordenamiento, buscando la eficiencia, eficacia y la equidad en la aplicación de los programas y proyectos de la política social.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 55. El órgano para la información e investigación, que formará parte del órgano desconcentrado a que se refiere el artículo 65 de esta Ley, tiene por objeto generar los indicadores de desarrollo social y humano, los parámetros de efectividad de los programas estatales en la materia y los estudios necesarios para tener las bases e instrumentos para planear, ejecutar y evaluar la Política Estatal.

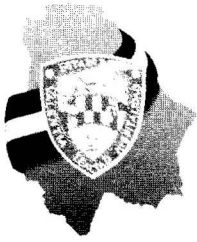
ARTÍCULO 65. Para garantizar el cumplimiento de los principios, objetivos e instrumentos establecidos en la presente Ley, la Secretaría de Desarrollo Social creará un órgano desconcentrado, con autonomía técnica y de gestión, que se encargará de la evaluación de la Política Estatal en materia de desarrollo social y humano, que podrá realizarla por sí o a través de organismos independientes.

En su integración deberá preverse la incorporación de un máximo de seis investigadores académicos con vasta experiencia en la materia y que colaboren en instituciones de educación superior y de investigación, seleccionados por la Comisión Estatal mediante convocatoria pública, cuya responsabilidad recaerá en el Secretario Técnico de ésta.

En su encargo durarán cuatro años y podrán ser reelectos la mitad de ellos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SEGUNDO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá expedir el Acuerdo que rija la estructura y atribuciones del órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social encargado de la Evaluación de la Política Estatal, dentro de los ciento veinte días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. La convocatoria pública para la selección de los investigadores que habrán de incorporarse al órgano desconcentrado, será emitida al concluir el plazo contemplado en el artículo anterior.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales que correspondan.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de diciembre del año 2015.

Atentamente


Dip. Laura Domínguez Esquivel